



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
Comisión de Cultura, Educación, Ciencias, Tecnología y Deportes

PROYECTO DE LEY

“QUE ESTABLECE EL 22 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DEL BATERISTA”.

PROYECTO DIPUTADOS	PROPUESTA COMISIÓN
“QUE ESTABLECE EL 22 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DEL BATERISTA”	“QUE ESTABLECE EL 22 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DEL BATERISTA PARAGUAYO ”
Artículo 1° Establécese el 22 de diciembre de cada año, como Día Nacional del Baterista	Artículo 1° Establécese el 22 de diciembre de cada año, como “Día Nacional del Baterista Paraguayo ”, en conmemoración del nacimiento de Emil Euclides “Nene” Barreto y Wladimir Migdonio “Papi” Barreto, ambos creadores de la primera Academia de Batería en el país, fundada en el año 1960.
Artículo 2° Facultase al Ministerio de Educación y Ciencias y a la Secretaría nacional de Cultura, a fomentar la difución del “Día Nacional del Baterista”, en todo el territorio nacional.	Artículo 2° ÍDEM
Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo	Artículo 3° ÍDEM